



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de noviembre del 2005
No. 103

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, Y DE TRANSPORTE, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4268, 4344, 4347, 4348, 1834-A1 y 4340.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4346, 1635-B1, 4343, 1836-A1, 4345, 4350, 4339, 1835-A1, 086-C1 y 4351.

FE DE ERRATAS Del edicto 4281, con número de expediente 1077/04, publicado los días 21 de noviembre y 1º de diciembre del año en curso.

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA Y DE TRANSPORTE, LIC. FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, EL PRIMER SINDICO MUNICIPAL, LIC. RAFAEL DORANTES PAZ, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. IGNACIO AGUILERA BACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México, 1999-2005, establece como visión del Gobierno del Estado de México, ser un Gobierno democrático y con sentido humano, que garantice el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que con finanzas públicas sanas, aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicio público de calidad para una vida digna y fortalezca la identidad y la participación ciudadana.

Asimismo, en el eje rector de la Modernización integral de la Administración Pública, establece como prospectiva, la orientación del modelo de gestión pública, a resolver los problemas fundamentales de la población mediante el otorgamiento de servicios públicos de calidad, ágiles y oportunos, así como facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones y la realización de trámites ante las instancias gubernamentales.

Por su parte el eje rector relativo al Financiamiento para el Desarrollo, establece como prospectiva que los Gobiernos Municipales administren de forma eficaz sus recursos y la participación activa en proyectos regionales y estatales, bajo nuevos mecanismos de coordinación y cooperación. También establece como estrategia, impulsar convenios de coordinación y colaboración con los Municipios, en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo municipal, con la finalidad de fortalecer las regiones.

Que en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "EL ESTADO"

- I. Que en términos de lo previsto por los artículos 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, con quienes tiene la facultad de convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- II. Que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17 y 218 fracciones III y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 2, 6, 7 fracciones I, XVII, XX y XLI y 14 fracción LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
- III. Que la Secretaría de Transporte, es la encargada de la planeación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal, en términos de lo establecido en los artículos 15, 19 fracción XV y 33 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 7.25, 7.47 fracción II, incisos b) y f) del Código Administrativo del Estado de México y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.
- IV. Que señalan como domicilio para el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración el ubicado en Lerdo Poniente 300, puerta 352, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000 y la Secretaría de Transporte el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada, No. 2160, Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P. 54060 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

DE "EL MUNICIPIO"

- I. Ser una persona jurídico colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. "EL MUNICIPIO", en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
- III. Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto del 2003, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Gabriel Casillas Zanatta, para contratar y concertar en su representación, aunado a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII, 48 fracciones II, IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- IV. Que el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- V. Que el Primer Síndico Municipal, en términos de lo que establece el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es su representante legal.
- VI. Que el Tesorero Municipal, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- VII. Que tiene su domicilio en Av. 16 de Septiembre número 209, Col. Centro, Cuautitlán México, Estado de México, C.P. 54800.

DE LAS PARTES

- I. Que los Mexiquenses, sin distinción de residencia, ocupación o posición económica, tienen derecho a recibir servicios de calidad.
- II. Que es voluntad de los Gobiernos Municipal y Estatal, emprender un amplio y concentrado programa de servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- III. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan superar los frenos que los límites territoriales les imponen en la prestación de servicios sin menoscabo de su autonomía municipal.
- IV. Que "EL MUNICIPIO" a través de su Presidente Municipal y "EL ESTADO" a través del Gobernador Constitucional, por conducto de la Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de Transporte, han acordado la suscripción del presente documento, en los términos que se consignan en el mismo.
- V. Que han decidido suscribir el presente convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, con respecto a los aspectos hacendarios y de prestación de servicios que en el clausulado del presente se precisan.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la asunción por parte de "EL MUNICIPIO", de las funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos en materia de autotransporte y recaudación en su caso, de los derechos correspondientes, que "EL ESTADO" le otorga en los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los servicios públicos que se convienen sean prestados por "EL MUNICIPIO" y su correspondiente recaudación, son los siguientes:

- I. La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados respecto de:
 - A) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
 - B) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
 - C) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
 - D) Permiso provisional de práctica "A", con vigencia de un año.
 - E) Permiso provisional de práctica "B", con vigencia de uno a dos años.
- II. De control vehicular:
 - A) Transporte particular y comercial:

1. Por la expedición inicial o reposición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía:
 - a) Para vehículos de uso particular.
 - b) Para vehículos destinados para carga mercantil.
 - c) Para remolques en sus distintas capacidades.
 - d) Para motocicleta en sus distintas cilindradas.
 2. Por refrendo anual:
 - a) Para vehículos de uso particular.
 - b) Para vehículos destinados para carga mercantil.
 - c) Para remolques en sus distintas capacidades.
 - d) Para motocicleta en sus distintas cilindradas.
 3. Por el duplicado o reposición de la tarjeta de circulación.
 4. Por cambio de propietario o reposición de calcomanía.
 5. Por la expedición de Permiso para Circular Sin Placas y Tarjeta de Circulación, en los casos en que el vehículo sea dado de baja del Registro Estatal de Vehículos y demás que correspondan.
 6. Por la expedición de Permiso para Transportar carga en Vehículo Particular.
 7. Por el trámite de baja de vehículos:
 - a) Particular.
 - b) Vehículos de carga mercantil.
 - c) Particular emplacado en otra Entidad Federativa.
 - d) Remolque.
 - e) Remolque emplacado en otra Entidad Federativa.
 - f) Motocicleta y motoneta.
 - g) Motocicleta y motoneta emplacada en otra Entidad Federativa.
- III. Otros servicios relativos al transporte particular y comercial:
- A) Por la practica anual de revista a vehículos particulares de carga.
 - B) Por la reposición del tarjetón de revista anual
 - C) Por los servicios de certificación de extravío, mutilación o deterioro de documentos que amparan la circulación del vehículo.

La prestación de los servicios a que se refiere este convenio y su correspondiente recaudación, se establecerán en el **ANEXO NUMERO UNO** para el apartado I y, en el **ANEXO NUMERO DOS** para los apartados II y III de esta cláusula.

TERCERA.- "EL ESTADO" se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos a que se refiere la cláusula segunda apartado I de este instrumento, dentro del territorio Municipal de Cuautitlan México; así mismo "EL MUNICIPIO" se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

CUARTA.- "EL ESTADO" ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión, a través del Organismo de Control Interno de la Secretaría de Transporte, en coordinación con "EL MUNICIPIO"

QUINTA.- "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio, por incumplimiento a las normas administrativas y técnicas referidas en la cláusula anterior, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último, respecto de los apartados II y III de la cláusula segunda de este convenio.

SEXTA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", podrán en forma coordinada, llevar a cabo conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula segunda apartados II y III, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y en el caso de la prestación del servicio enunciado en el apartado I de la misma cláusula previa solicitud de cualquiera de las partes.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a que en la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos, al previo pago de los derechos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar exclusivamente los archivos ejecutables, hardware y demás consumibles que "EL ESTADO" determine, para garantizar la uniformidad, seguridad y calidad de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad, como se desglosa en el **ANEXO NUMERO TRES**.

Igualmente, "EL MUNICIPIO", una vez que concluya el pago de la instalación de la nueva tecnología y todo lo relacionado en el **ANEXO NUMERO TRES**, pagará a "EL ESTADO" el porcentaje que se desprenda por concepto de uso de transacciones AFIS, uso de transacciones del servidor central y base de datos, consumibles, renta de frame relay y en su caso renta satelital acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a "EL ESTADO" en el **ANEXO NUMERO TRES**.

DECIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración conviene que "EL MUNICIPIO" perciba por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo de este convenio, en calidad de incentivo fiscal, respecto de los derechos efectivamente recaudados, por los servicios de control vehicular contemplados en los apartados II y III de la cláusula segunda, los porcentajes que se establezcan en el **ANEXO NUMERO CUATRO** de este instrumento, exclusivamente respecto de aquellos contribuyentes domiciliados y no domiciliados en el territorio de su Municipio. Este **ANEXO NUMERO CUATRO** precisará los costos directos e indirectos que implique a "EL ESTADO" prestar estos servicios. El porcentaje que resulte de disminuir el referido costo, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, enterará a "EL MUNICIPIO" diariamente, mediante depósito que se efectúe en la cuenta bancaria que al efecto señale "EL MUNICIPIO".

Respecto de los derechos efectivamente recaudados por los servicios de los trámites relativos a permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación y permisos para transporte particular de carga, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo de este convenio, en calidad de incentivo fiscal, los porcentajes que se establezcan en el **ANEXO NUMERO CUATRO** de este instrumento, respecto de todos aquellos contribuyentes que realicen su trámite en ese Municipio. Este **ANEXO NUMERO CUATRO** precisará los costos directos e indirectos que implique dotar a "EL MUNICIPIO" de dicha documentación. El porcentaje que se determine en este anexo por concepto de costos para "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL ESTADO" los derechos referidos dentro del plazo de cuatro días hábiles posteriores a partir del último día del mes inmediato anterior, en la inteligencia de que si el último día hábil de los cuatro días, es viernes, el pago se efectuará el día hábil siguiente; mediante depósito en efectivo, cheque o transferencia electrónica en la cuenta número 65501486250 del Banco Santander Serfín S.A. a nombre del Gobierno del Estado de México, y entregar la ficha de depósito correspondiente el mismo día de su depósito a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

Respecto de los derechos efectivamente recaudados, por los servicios de las licencias y permisos para conducir vehículos, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo de este convenio, en calidad de incentivo fiscal, los porcentajes que se establezcan en el **ANEXO NUMERO CINCO** de este instrumento, respecto de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en el territorio del Municipio. Este **ANEXO NUMERO CINCO** precisará los costos directos e indirectos que implique dotar a "EL MUNICIPIO" los archivos ejecutables e insumos necesarios para prestar los servicios del sistema que actualmente opera. El porcentaje que se determine en este anexo por concepto de costos para "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL ESTADO" los

derechos referidos dentro del plazo de cuatro días hábiles posteriores a partir del último día del mes inmediato anterior, en la inteligencia de que si el último día hábil de los cuatro días, es viernes, el pago se efectuará el día hábil siguiente; mediante depósito en efectivo, cheque o transferencia electrónica en la cuenta número 65501486250 del Banco Santander Serfin S.A. a nombre del Gobierno del Estado de México, y entregar la ficha de depósito correspondiente el mismo día de su depósito a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

De la misma forma, "EL ESTADO" enterará a "EL MUNICIPIO" el ingreso que le corresponda por razón de los servicios a que se refiere la cláusula segunda apartado I de este instrumento, que presten las oficinas estatales respecto de contribuyentes domiciliados en territorio de "EL MUNICIPIO", restando el mismo porcentaje de los costos directos e indirectos que se establezcan en los **ANEXOS NUMEROS CUATRO Y CINCO**; por consiguiente, "EL ESTADO" se compromete a pagar dicho ingreso a "EL MUNICIPIO" dentro del plazo de cuatro días hábiles posteriores a partir del último día del mes inmediato anterior, en la inteligencia de que si el último día hábil de los cuatro días, es viernes, el pago se efectuará el día hábil siguiente; mediante depósito en efectivo. Este párrafo surtirá efectos a partir de la implementación y operación del nuevo sistema de emisión de licencias y permisos para conducir vehículos automotores.

DECIMO SEGUNDA.- Con el objeto de llevar a cabo los servicios a que se refiere la cláusula segunda apartado I "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Transporte, proveerá a "EL MUNICIPIO" del hardware, software y consumibles necesarios para la prestación del servicio público que establezca el Gobierno del Estado de México, conforme a la cláusula anterior.

En caso de implementación de nuevas tecnologías por parte de "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Transporte, "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a "EL ESTADO".

La merma por error del sistema será absorbida por el proveedor contratado y la merma por error del operador será absorbida por "EL MUNICIPIO".

DECIMO TERCERA.- "EL ESTADO" podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los servicios a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a "EL MUNICIPIO", quien se obliga a proporcionarlos de acuerdo a las normas administrativas correspondientes.

DECIMO CUARTA.- "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

- a) El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, de los archivos ejecutables, hardware y consumibles que le sean asignados.
- b) La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que "EL ESTADO" le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a tener comunicación permanente con "EL ESTADO" de la realización de los trámites.
- c) La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustenta el cobro de los derechos derivados del presente instrumento.
- d) El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

DECIMO QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a informar por escrito a "EL ESTADO" la baja de las personas acreditadas para la operación del servicio enunciado en los apartados I, II y III de la cláusula segunda así como de las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

DECIMO SEXTA.- Serán causales de rescisión del presente convenio, para cualquiera de las partes las siguientes:

- a) El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en la prestación de los servicios a que se refiere este convenio.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Transporte, tiene a su cargo la evaluación y verificación en todo tiempo, del cumplimiento de las obligaciones que las partes convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos. Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, "EL MUNICIPIO" se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior con independencia de que se configuren otros ilícitos.

DECIMO SEPTIMA.- "EL ESTADO" se reserva la prestación de los servicios con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados con el mismo, los derechos del control vehicular relativos al servicio de transporte público, los relacionados con vehículos de procedencia extranjera, vehículos emplacados en otra Entidad Federativa en lo relacionado a la autorización de emplacamiento y los demás servicios de transporte distintos a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento.

DECIMO OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

DECIMO NOVENA.- La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume "EL MUNICIPIO" será indefinida y podrá darse por concluido previo acuerdo de "LAS PARTES" por escrito con 30 días de anticipación.

VIGESIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en cualquiera de las cláusulas de este convenio, se acudirán a las autoridades jurisdiccionales competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- Este convenio surtirá efectos y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y "Gaceta Municipal de Cuautitlan, Estado de México", dejando sin efecto cualquier convenio firmado con anterioridad en materia del autotransporte".

El presente Convenio se firma por las partes, en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

POR "EL ESTADO"	POR "EL MUNICIPIO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN MEXICO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA (RUBRICA).	LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA (RUBRICA).
EL SECRETARIO DE TRANSPORTE	EL PRIMER SINDICO MUNICIPAL
LIC. FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ (RUBRICA).	LIC. RAFAEL DORANTES PAZ (RUBRICA).
	EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
	C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ (RUBRICA).
	EL TESORERO MUNICIPAL
	C.P. IGNACIO AGUILERA BACA (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 538/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación", promovido por MARIA DE LOURDES LOPEZ GARCIA, respecto del predio sin denominación especial, ubicado en Primera Cerrada de Geraneo número 8, en la población de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.20 metros con Miguel Sánchez; al sur: 7.20 metros colinda con Primera Cerrada de Geraneo; al oriente: 17.00 metros colinda con María Francisca Vázquez Carmona; al poniente: 17.00 metros colinda con Carlos Rodríguez, con una superficie de 122.40 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; dado en Chalco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

4268.-21 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 58/2002, promovido por JOSE MIGUEL MORALES MONTEJO, demanda en la vía Ejecutiva Mercantil, de GERARDO VALDEZ LOPEZ, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, se señalan las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil cinco, respecto del vehículo embargado en el presente Juicio, consistente en una camioneta marca Nissan, Datsun 1800, modelo 1992, serie número 2720-00615, con placas de circulación KL 00700 del Estado de México, color blanco, llantas media vida y una en mal estado, sin el espejo lateral derecho, golpe en la puerta izquierda, interiores en color azul, parabrisas estrellado, pintura en regular estado, con redilas en regular estado, color blanco, los cuartos traseros izquierdo en mal estado, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el periódico de mayor circulación, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

4344.-24, 25 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del expediente número: 174/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FLAVIO BECERRIL MALVAEZ, endosatario en procuración del

señor INOCENCIO CONTRERAS MERCADO, en contra de ANGEL ERNESTO GREGORIO POSADAS NAVA y VICTORIA JULIETA POSADAS G., el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este Distrito Judicial, señaló las nueve horas del día doce de enero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la venta del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un vehículo marca Dodge, con capacidad de quince toneladas, tipo Torton, modelo 1980, color verde, número de serie L002896, edad consumida veinticinco años, motor combustión a diesel, placas de circulación KP-45766, en regular estado de conservación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para la misma la cantidad de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta de deducir el cinco por ciento (\$4,061.25), a la de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL, que se fijó como precio del bien inmueble embargado. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

4347.-24, 25 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 411/2005, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve RAQUEL BERNAL RUIZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número seis, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas, la primera de: 58.20 m con calle de Constituyentes, y la segunda de: 15.00 m con el señor Refugio Alejandro González Valdez, sur: 72.00 m con calle de Vicente Guerrero, oriente: en dos líneas, la primera de: 21.20 m con Refugio Alejandro González Valdez y la segunda de: 43.30 m con el señor Ubaldo Alarcón Bernal, poniente: en dos líneas, la primera de: 11.00 m con calle de Juan Aldama y la segunda de: 48.21 m con calle de Juan Aldama, con una superficie aproximada de: 4,280.00 m2.

El Juez del Conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Se expide el presente en Toluca, Estado de México, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

4348.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de junio, cuatro y ocho de julio, treinta de agosto y seis de octubre del año dos mil cinco, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBLES SALDIVAR RICARDO MARCOS, expediente número 21/2000, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, a las diez horas del día doce de diciembre

próximo, el inmueble ubicado en: el lote de terreno número 8, manzana 52 conforme a la actual nomenclatura 15-C de la calle Retorno Bosque de Caoba del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de: 122.50 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con Retorno Bosques de Caobas, al sur: en 7.00 m con lote departamental, al oriente: en 17.50 m con lote 9, y al poniente: en 17.50 m con lote 7, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa", sirve como postura legal la que cubra las dos y terceras partes de la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo más alto en beneficio del ejecutado. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita por lo que como lo solicita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de que proceda a publicar los edictos correspondientes a que se refiere el provecto de fecha veintiocho de junio del año en curso, tanto en la GACETA OFICIAL, en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, y en el periódico de mayor circulación, facultando desde ahora al Juez exhortado para que acuerde promociones gire oficios, habilite días y horas inhábiles y en general todo lo conducente a fin de dar cumplimiento a este provecto.-México, D.F., a 3 de noviembre.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

1834-A1.-24, 30 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. LUCIO MORALES VILLALVA.

La señora ALBERTA MUSIÑO ESCAMILLA, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 266/05, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por proceder la causal de divorcio estipulada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, b).- La terminación de la sociedad conyugal, c).- El pago y cumplimiento de la pensión alimenticia para la suscrita así como para mis menores hijas de nombres ARACELI, DIOCELINA, de apellidos MORALES MUSIÑO, a la que tenemos derecho, no menor a dos días de salario mínimo diario, ya que me es difícil acreditar con documentales, cuanto es lo que percibe mensualmente por el producto de su trabajo como albañil, d).- El pago de la pensión alimenticia provisional que fije su señoría, suficiente a cubrir nuestros alimentos, e).- El pago de pensiones vencidas que dejo de cubrir el demandado desde el día diecinueve de junio del año dos mil tres, hasta la actualidad. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a tres de octubre de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos.-Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4340.-24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10482/673/2005, CECILIA ZUÑIGA MANDUJANO E ING. PABLO GUIZAR GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Vicente Villada sin número, en Santa Ana Tlapalatlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad del Sr. Mariano García Lara, hoy Pablo Guizar González y Cecilia Zúñiga Mandujano, al sur: 20.00 m con la calle de Villada, al oriente: 67.70 m con propiedad del Sr. Sebastián Hernández, hoy Osvaldo Torres Hernández y conjunto habitacional, al poniente: 67.90 m con pasillo de servidumbre de 4.50 m con propiedad de Domingo Plata Jardón, Lucía Plata Plata y María de los Angeles Plata Jardón. Superficie aproximada de: 1,356.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4346.-24, 29 noviembre y 2 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 658/86/05, ETELBERTO BENITEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Xochimilco, que se encuentra ubicado en la calle Cerrada de Xochimilco, sin número, del Barrio San Pedro, en el municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.80 m con Maribel Zambrano González, al sur: 11.80 m con Hermelinda González Hernández, al oriente: 8.80 m con calle Cerrada de Xochimilco, al poniente: 8.80 m con Manuela Salazar. Con una superficie de: 104.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de marzo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1635-B1.-24, 29 noviembre y 2 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 815/204/05, JUAN ANTONIO GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Aculco, distrito

de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 1.82, 19.50 m con Celestino Saldivar y calle; al sur: 22.55 m con Amada Padilla; al oriente: 30.03 m con camino; al poniente: 30.32 m con Martha Angelina García Sánchez y Nadia García Sánchez. Superficie de: 669.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 21 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4343.-24, 29 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 814/203/05, MICAELA MARTINEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Tototmoloya, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 39.64, 16.81, 60.44 m con Justo Martínez Pérez y Isaías Martínez Santos; al sur: 82.88, 34.64 y 45.04 m con carretera y Juana Martínez Santos; al oriente: 102.88, 36.92 y 47.67 m con Marcelino Martínez Santos; al poniente: 60.58 y 27.03 m con camino. Superficie de: 16,252.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 21 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4343.-24, 29 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 34,525, de fecha 19 de octubre del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor Mario Rangel Pérez, que otorgaron las señoras Nunita Pérez de Rangel y María Teresa Rangel Pérez, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea" respectivamente, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de octubre de 2005.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1836-A1.-24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El suscrito notario, hago constar que por escritura pública número 30,763 de fecha 28 de octubre del dos mil cinco, se inicio y radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO LOPEZ CAMPOS, en la cual los señores ADELA SANCHEZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ, JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ, ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, DANIEL LOPEZ SANCHEZ, AMPARO LOPEZ SANCHEZ Y RICARDO LOPEZ SANCHEZ, comparecieron en su calidad de cónyuge superviviente y presuntos herederos respectivamente.

Publíquese dos en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., a 9 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.

Titular de la Notaría No. 106

del Estado de México.

1836-A1.-24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 30,797 de fecha primero de noviembre del dos mil cinco, se radicó la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea, a bienes de la señora MARIA ELISA RAMIREZ ZURITA, en la cual el señor CARLOS JAVIER CORTES MARMOLEJO, manifiestan que acepta la herencia y cargo de albacea y procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez (Gaceta) de 7 en 7 días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., a 09 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

1836-A1.-24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México a 15 de Noviembre del 2005.

Por escritura número 29,091 del volumen DLI, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cinco, a solicitud de los señores ALICIA COLIN MURGUIA Y JOSE FRANCISCO GOMEZ GALVEZ, inicie al tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE GOMEZ GALVEZ.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los interesados para hacer la tramitación en esta vía, acreditando sus entroncamientos con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recavados del Archivo de Notarías, en el Registro Público de la Propiedad y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno y un Periódico de Circulación Nacional.

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 82

4345.-24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaria Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **228** (Doscientos veintiocho), volumen **6** (Seis), de fecha **Cinco de Noviembre** del año **Dos mil cinco**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **DELFINA CARRILLO MARQUEZ, GUILLERMO RIVERA CARRILLO, GERARDO RIVERA CARRILLO, NORBERTO RIVERA CARRILLO E IRMA LILIA RIVERA CARRILLO**, radicaron en el instrumento referido la sucesión Intestamentaria del señor **MIGUEL RIVERA CAMPOS**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

En Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de Noviembre del año 2005.

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151

ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ.
GODJ5809287353.

4350.-24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Que por escritura número "54,166" ante mí, el quince de septiembre del dos mil cinco, se radicó la Sucesión Testamentaria del señor **JESUS RIOS CASTILLO** y el señor **URBANO RIOS FLORES** aceptó el nombramiento de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-**
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.
4339.-24 noviembre y 5 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 4281, con número de expediente 1077/04, publicado los días 21 de noviembre y 1° de diciembre del año en curso, en el último párrafo:

DICE: Para su publicación en los lugares de costumbre de esta entidad.

DEBE DECIR: Para su publicación en lugar visible del Juzgado.

ATENTAMENTE

LIC. **RUBEN GONZALEZ GARCIA**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

BOAL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005

Total activo	\$ 289,454.51
Total pasivo	0.00
Total capital contable	\$ 289,454.51
Total pasivo y capital contable	\$ 289,454.51

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 21 de noviembre de 2005.

Liquidador de la Sociedad
Sergio Verbitzky Rosenblum
(Rúbrica).

1835-A1.-24 noviembre, 9 diciembre y 9 enero.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATLACOMULCO, MEXICO.
2003-2006

" 2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL "

PM/SA/9712/11/05
17.1

EL QUE SUSCRIBE C. EFRAIN ROMERO CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE

CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo propio del H. Cuerpo Edilicio, existe un acta de cabildo celebrada a las trece horas con cinco minutos del día viernes cuatro del mes de noviembre del año dos mil cinco, que en el desahogo del punto número 7 de asuntos generales inciso A), a la letra dice: "EN ATENCION A LA AMPLIACION DEL PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE SOLICITARA AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, PARA PROYECTAR EL BARDEO Y DISTRIBUCION DE FOSAS EN ESTA AMPLIACION Y SOLICITARLE A LA SEXTA REGIDORA SE AVOQUE A LA INTEGRACION DE UN REGLAMENTO DE PANTEONES".

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EFRAIN ROMERO CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

086-C1.-24 noviembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



" 2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL "

Toluca, México a 18 de noviembre del 2005

Of. No. SCIT/DR/1844/2005
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. BEETHOVEN GERVASIO JUAREZ, JOSE MANUEL GOMEZ ROJAS, HUGO IVAN OLVERA GALICIA, IVAN PASTOR SOLIS VILCHIS, LUIS IGNACIO BECERRIL TORRES, LILIA LOPEZ MARTINEZ y BENJAMIN MENDIOLA ESPINOSA.

PRESENTE:

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en la que se determinó imponer a las personas antes citadas las siguientes sanciones pecuniarias como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 en sus fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.	CI1/SGG/MB/122/2005	BEETHOVEN GERVASIO JUAREZ	15/11/2005	INEXISTENCIA	
2.	CI1/SGG/MB/159/2005	JOSE MANUEL GOMEZ ROJAS	15/11/2005	30 DIAS	\$ 4,278.10
3.	CI1/SGG/MB/178/2005	HUGO IVAN OLVERA GALICIA	15/11/2005	20 DIAS	\$ 2,607.20
4.	CI1/SGG/MB/189/2005	IVAN PASTOR SOLIS VILCHIS	15/11/2005	30 DIAS	\$ 4,278.10
5.	CI1/SGG/MB/218/2005	LUIS IGNACIO BECERRIL TORRES	15/11/2005	30 DIAS	\$ 3,911.00
6.	CI1/SGG/MB/222/2005	LILIA LOPEZ MARTINEZ	15/11/2005	20 DIAS	\$ 2,607.20
7	CI1/SGG/MB/224/2005	BENJAMIN MENDIOLA ESPINOSA	15/11/2005	30 DIAS	\$ 3,911.00

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA
LIC. BENITO AGUSTIN SANCHEZ
(RUBRICA).

4351.-24 noviembre.